



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., para que en el ámbito de sus competencias realicen los trámites que correspondan para que se declare como "Pueblo con Tradición" a la localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. 11866

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 1° de mayo de 2021 al 25 de septiembre de 2021. 11871

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo de Jubilación a favor de la C. María de Lourdes Bautista Rodríguez. 11873

Dictamen definitivo de Pensión por Muerte a favor de la C. Alicia Olguín Olvera. 11877

Dictamen definitivo de Jubilación a favor de la C. Elisa Aguirre Ponce. 11881

Dictamen definitivo de Pensión por Muerte a favor del C. Lorenzo Balderas Balderas. 11885

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 08 ocho del mes de febrero del 2021 dos mil veintiuno. 11889

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo en el que se determina el Escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. 11901

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta No. JG/ORD/1/REPSS/2021 de la Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. 11910

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, suscrito el 01 de febrero de 2020, que celebran, por una parte, la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el estado de Querétaro. 03-CM-AFASPE-QRO/2020.

12023

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

12091

Dictamen definitivo por el que se concede Jubilación al C. Salomón Linares Trejo.

12102

Dictamen definitivo por el que se concede Jubilación a la C. Ma. del Rosario Dimas Solano.

12106

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se modifica el similar aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros", ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero. Municipio de Colón, Qro.

12110

Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020 del Municipio de Colón, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro.

12119

Acuerdo por el cual se emite autorización para Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento como "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V

12129

Acuerdo relativo a la disminución, cancelación, adición y reclasificación de acciones al programa anual de obra pública 2021. Municipio de El Marqués, Qro.

12140

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Corredor Urbano Zona Turística (CUZT) para el predio ubicado en carretera-Bernal-Tolimán s/n Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro., predio denominado fracción El Espejito, con superficie de 4,992.00 m2 con clave catastral 070201001041019 con superficie de 4,962.00 m2. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

12147

Dictamen definitivo por el que se concede Jubilación al C. Andrés Castañeda Martínez. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalpan de Serra, Querétaro.

12153

Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

12156

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 02 028 087, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

12198

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 05 033 051, Delegación Municipal Centro Histórico. Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

12204

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 36 030 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.

12210

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
4. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
9. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
10. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
11. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
12. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
13. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
14. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
15. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de

la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.

16. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
17. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.⁴
18. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.
19. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “C” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “C”, debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
20. Que atendiendo al número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2, al índice de positividad y al incremento en la ocupación hospitalaria, el denominado Escenario “C” se mantuvo vigente hasta el día domingo 14 de febrero de 2021, con resultados positivos de contención del incremento en la positividad.
21. Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, el cual desde el día 15 de ese mismo mes, se ha mantenido vigente al día de hoy en la Entidad, lo ha dado paso a un descenso sostenido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2.
22. Que en conferencia de prensa de fecha 09 de abril de 2021, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal actualizó el Semáforo de Riesgo Epidémico por COVID-19⁵, colocando al Estado de Querétaro en color amarillo con una vigencia del día 12 al 25 de abril en curso. Siendo así que conforme a dicho semáforo, en color amarillo todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

⁵ Disponible en <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

23. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario "A" se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario "B" entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario "C".
24. Que al día 21 de abril de 2021 en la entidad se habían detectado 65,233 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 4,559 defunciones por dicho virus,⁶ determinando una positividad alrededor de 21.10 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad descendente, contando con 900 casos activos estimados⁷, denominados de esa forma, por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
25. Que las medidas de seguridad sanitaria que conforme a los escenarios "C" y "B" fueron implementadas desde el pasado 21 de diciembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, han permitido evitar un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria.
26. Que el decremento de casos positivos acumulados, en el índice de positividad cercana al 21.1%⁸ y el porcentaje en descenso de ocupación hospitalaria⁹ sobre todo en el número absoluto de camas ocupadas por pacientes con y sin el uso de ventilación asistida, muestran que las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, han tenido efectos positivos en el combate en contra de la enfermedad, dado que en las últimas semanas se ha logrado ralentizar la cadena de contagio, permitiendo continuar frenando la cadena de transmisión y la disminución efectiva de la incidencia de casos.
27. Que en México durante el tercer mes de 2021 se generaron 88 mil 771 puestos de trabajo, equivalente a 0.45% mensual, representando así su séptimo incremento mensual en los últimos 8 meses y el mayor para un mes de marzo desde 2018¹⁰.

En este sentido, en el cuarto trimestre de 2020, la tasa de participación laboral en Querétaro fue 56,7%, lo que implicó un aumento de 4,02 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (52,7%) y un aumento de 1,76 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (54,9%)¹¹. Estas cifras reflejan la dinámica económica que se está desarrollando, la cual ha sido viable en razón de las medidas que en los tres órdenes de gobierno se han implementado, para mantener la contención del virus y particularmente en la Entidad.

⁶ Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

⁷ Ídem.

⁸ Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Semana 15.

⁹ Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Ocupación hospitalaria de 15% y una tendencia a la baja. 18% de ocupación en camas con ventilador y 14% de ocupación en camas sin ventilador.

¹⁰ Gaceta económica de 12 de abril de 2021, disponible en <https://www.gob.mx/shcp/gacetaeconomica/articulos/continua-en-recuperacion-el-empleo-en-el-pais>

¹¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Datos extraídos de <https://datamexico.org/es/profile/geo/queretaro#empleo-el-22-de-abril-de-2021>.

28. Que el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en sus sesión ordinaria celebrada el día de hoy 22 de abril de 2021, acordó por unanimidad recomendar que se sitúe al Estado de Querétaro en el Escenario “A”, con el cual se facilite una dinámica económica que favorezca a las familias de la Entidad y que al mismo tiempo evite la presencia de un aumento importante en la solicitud de atención hospitalaria en el estado, donde las personas puedan seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia, evitando permanecer en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de seguir prevenir el aumento de cadenas de transmisión local.
29. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno continuar adoptando medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque continuarán disminuyendo la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO “A” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “A”, por lo que se deben regular las actividades conforme a la tabla siguiente:

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p style="text-align: center;">Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</p>	<p>Observar los “Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p>
<p style="text-align: center;">Farmacias, dispensarios médicos</p>	<p>Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los “Supermercados y Tiendas de Conveniencia”</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Centros comerciales	Abiertos de acuerdo con licencia de funcionamiento, con horario máximo de cierre a las 23:00 horas, un 60% de ocupación, 2 personas por familia.
Comercio en general y Prestación de servicios profesionales , incluye servicios financieros.	Abiertos de acuerdo con licencia de funcionamiento, con horario máximo de cierre a las 23:00 horas, un 75% de ocupación, 2 personas por familia
Supermercados y tiendas de conveniencia	Cierre a las 23:00 horas con un 50% de ocupación, 2 personas por familia
Restaurantes y/o cafeterías , incluye restaurantes en viñedos.	Hasta las 23:00 horas, con un 75% de ocupación. Se recomienda la instalación de medidores de CO ₂ (dióxido de carbono) y privilegiar zonas abiertas bien ventiladas. Uso de terrazas, ventanas abiertas y ventiladores. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación evitando gritos.
Centros nocturnos: casinos, cantinas y bares.	Cierre a las 24:00 horas, con un 50% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas. Se recomienda la instalación de medidores de CO ₂ (dióxido de carbono) y privilegiar zonas abiertas bien ventiladas. Uso de terrazas, ventanas abiertas y ventiladores. Se recomienda que el nivel de sonido permita una conversación evitando gritos.
Venta de bebidas alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	Hasta las 23:00 horas todos los días de la semana.
Hoteles y moteles	75% de ocupación en habitaciones, 75% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 50%, observando lineamientos de "Eventos masivos", privilegiando espacios abiertos, con ventilación natural. Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas".

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.	Ocupación del 50%, apertura máxima hasta las 23:00 horas.
Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.	50% de ocupación
Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.	Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 200 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 mts entre cada asistente, debiendo finalizar a las 23:00 horas, del día de su celebración. Los eventos podrán tener una duración máxima de 6 horas. Privilegiar zonas abiertas bien ventiladas. Uso de terrazas, ventanas abiertas y ventiladores. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias con ocupación del 30%, apertura máxima hasta las 23:00 horas.
Deportes profesionales	30% de ocupación
Deporte amateur de contacto (fútbol, basquetbol, etc.)	Aforo del 30%. Sana distancia, uso obligatorio de cubrebocas en asistentes y medidas sanitarias. Apertura máxima hasta las 22:00 horas.
Espacios deportivos abiertos y de natación.	Ocupación al 75%, previa cita
Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes	Ocupación al 75%, previa cita

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Peluquerías, estéticas y barberías	Ocupación al 75%, previa cita
Parques, plazas y espacios públicos abiertos	Reducción de aforos al 75%. Uso obligatorio de cubreboca.
Transporte público	Uso obligatorio de cubreboca y aplicación de producto sanitizante al ingresar al vehículo, ventilación abierta.
Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre	Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubreboca.
Recorridos turísticos en el territorio estatal.	Aforo máximo del 75% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubreboca

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recomienda que las autoridades municipales ejecuten las acciones jurídicas y administrativas necesarias, para la regulación de las actividades precisadas en la tabla anterior, con la finalidad de combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19.

Las Unidades Especiales ANTI-COVID-19 podrán intervenir en la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias previstas para el escenario "A".

SEGUNDO. Todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con ventilación natural y en su caso, contar con sistemas de filtración y purificación que garantice recambio de aire limpio, continuo y permanente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 407, de la Ley General de Salud y artículo SÉPTIMO del Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, y potencializar el distanciamiento social, publicado el 02 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las autoridades sanitarias, con el apoyo de las instituciones de protección civil, Unidades Especiales ANTI-COVID-19 e instituciones de seguridad, podrán realizar la supervisión sanitaria consistente en la observación personal con la finalidad de facilitar la identificación de la enfermedad transmisible COVID-19.

En los desplazamientos peatonales o mediante cualquier vehículo, se deberán respetar las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias, las de protección civil y las instituciones de seguridad.

CUARTO. Preferentemente debe evitarse la realización de reuniones, eventos sociales o celebraciones en domicilios particulares, a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Durante la pandemia de la enfermedad COVID-19, se debe considerar que en toda reunión existe riesgo de contagio.

Se recomienda que en cualquier reunión, convivencia o actividad, de forma general se utilice cubreboca por parte de los asistentes.

La utilización del cubreboca debe regirse por los *principios de prevención y riesgo inminente*, lo que implica que se debe portar sin excepción, salvo que resulte estrictamente necesario su retiro.

El número reducido de personas o asistentes a las reuniones, no debe considerarse como excepción para dejar utilizar cubreboca y respetar las medidas de seguridad sanitarias.

Los espacios de reunión y domicilios particulares deben permanecer ventilados.

La realización de actividades esenciales exige que exista un estricto cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria.

QUINTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y terminará su vigencia el día domingo 9 de mayo de 2021.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 días del mes de abril del año 2021.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica